



Concello de Xove

Gestor de Expedientes. Expediente núm.: 854/2020
Procedimiento: CONVOCATORIA Y CONCESIÓN DE PREMIOS DEL
CONCURSO DE ELABORACIÓN DE POSTALES DE NAVIDAD
Documento firmado por: EL TÉCNICO MUNICIPAL DE CULTURA

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN **DE LOS PREMIOS DEL CONCURSO DE ELABORACIÓN DE POSTALES** **DE NAVIDAD**

El Ayuntamiento de Xove, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Subvenciones Generales (en adelante, LXS), Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, y en lo que sea aplicable. , el RD 887/2006, de 21 de julio y el Decreto 11/2009, de 8 de enero, y con el objetivo de fomentar la participación ciudadana en los actos programados para Navidad, establece las normas de participación, ayudas económicas y premios que se otorgarán a los participantes que intervengan en los actos antes mencionados, de acuerdo con las siguientes bases:

PRIMERA.- DEFINICIÓN DEL OBJETO.

El propósito de estas bases es la regulación del procedimiento aplicable para la adjudicación del concurso de confección de postales de Navidad organizado por el Ayuntamiento de Xove.

SEGUNDO.- REQUISITOS DE DOS PARTICIPANTES.

Podrán participar en el concurso y ser un beneficiario de estas ayudas cualquier niño o niño / a empadronado en el Municipio de Xove en edad escolar (desde preescolar hasta 4º de ESO)

La documentación a presentar será la siguiente:

-Ficha de inscripción establecida a tal efecto.

El formulario de inscripción debe presentarse, junto con la postal a concursar, en la Biblioteca Municipal con fecha límite del 14 de diciembre de 2020.

TERCERA.- NORMAS DE PREPARACIÓN DE LAS POSTALES.

Las postales deberán estar relacionadas con motivos navideños.

Se realizarán en cartulina, folio o cualquier otro material que sea apropiado para el tamaño de una cuartilla (media folio).

La técnica a utilizar será libre: dibujo a lápiz, marcadores, ceras, collage, etc.





Concello de Xove

La postal no incluirá ningún dato personal del concursante.

CUARTA.- COMPOSICION DEL JURADO.

El jurado estará compuesto por lo menos por tres miembros, seleccionados por la organización del concurso entre los representantes de las asociaciones culturales, deportivas u otras, que estén registradas en el Registro Municipal de Asociaciones, y la bibliotecaria municipal.

En calidad de Secretario del Jurado actuará el Técnico Municipal de Cultura y Comunicación del Ayuntamiento, con voz y sin voto.

QUINTO.- CRÉDITO ORZAMENTARIO Y TRAMITACIÓN ANTICIPADA DE GASTOS

El monto máximo asignado a estos premios es de 450 € (partida 334.481 del Estajo de los Gastos Municipales).

Los premios se otorgarán en el año siguiente a la convocatoria de solicitudes con lo que será de aplicación lo previsto en el artículo 56 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba la regulación del LXS sobre tramitación anticipada del gasto. Por lo tanto, la concesión está condicionada por la existencia de un crédito adecuado en el momento de la resolución de la concesión.

SEXTA.- PREMIOS

Habrá cinco categorías: Preescolar (niños de 3.4 y 5 años); 1º y 2º de Primaria; 3º y 4º de Primaria; 5º y 6º de primaria y 1º a 4º de ESO. En cada una de estas categorías habrá tres premios, un primero, un segundo y un tercer premio.

Los premios consistirán en lotes de libros o materiales escolares valorados en 30 euros. El jurado podrá dejar desierto cualquiera de los premios, si lo considera oportuno. Una de las postales premiadas podrá ser seleccionada como correo postal institucional del Ayuntamiento para las próximas fiestas de Navidad.

De acuerdo con el RD 439/2007, del 30 de marzo, que aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas, ninguno de los anteriores premios está sujeto a retención.

SÉPTIMA - PROCEDIMIENTO DE ENTREGA DE PREMIOS

Una vez terminado el plazo de entrega de postales, el jurado se reunirá y levantará acta en la que consten los los ganadores por orden decreciente y por categorías. La decisión del jurado será anunciada antes del 31 de diciembre.

Sobre el acta del jurado, se emitirá un informe-propuesta por parte del Técnico Municipal de Cultura, que se presentará al Alcalde-Presidente,





Concello de Xove

organo competente para la concesión de los premios.

Por su consideración de premio en especie, el establecimiento o establecimientos comerciales en los que se adquieren los lotes de libros o materiales escolares, deberá emitir una factura a nombre del beneficiario del premio o su tutor legal. No obstante esta factura será pagada por el Ayuntamiento.

OCTAVA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE PERSONAJE PERSONAL.

La presentación de la ficha de inscripción representa la aceptación incondicional de estas bases y de las condiciones, requisitos y obligaciones contenidas en estas.

La concurrencia al proceso de concesión de subvenciones conllevará la manifestación tácita de un consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y su publicación de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, sobre la protección de datos personales. El propósito de la recopilación y el tratamiento de datos personales se relacionará estructuralmente con la gestión y el procesamiento del expediente correspondiente.

NOVENA.- INFORMACIÓN A LOS BENEFICIARIOS DE LOS PREMIOS.

En general, los premios están incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Subvenciones Generales, por lo que el Ayuntamiento de Xove es un órgano obligado a proporcionar información sobre la concesión de estos premios a la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Asimismo, en general, a pesar de lo establecido en la Quinta Base (no hay obligación de practicar la retención por ser inferior a 300,00 euros), los premios están sujetos a IRPF según lo establecido en el artículo 75.2 de RD 439/2007, de 30 de marzo, siendo la Agencia Estatal de la Administración Tributaria uno de los organismos de transferencia de los datos registrados en la Base de Datos de Subvenciones Nacionales en virtud de la colaboración con la Administración Tributaria establecida en el artículo 20 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

No obstante, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del RD 130/2019, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones e demás ayudas públicas, no será obligado suministrar por parte del Ayuntamiento información de las resoluciones de concesión de los premios y del pago de los mismos siempre y cuando el importe anual otorgado a un mismo beneficiario no supere la cuantía total de 100,00 euros.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE AL MARGEN

